

**ACUERDO No. 008**  
**13 DE MAYO DE 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS ISLAS-INFOTEP Y LA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FCTEI DEL SISTEMA GENERAL REGALIAS DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS ISLAS-INFOTEP MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA" CON CÓDIGO BPIN 2020000100369**

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés Islas-INFOTEP, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal X del artículo XX del Estatuto General y,

**CONSIDERANDO**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Que el numeral 8º, artículo 2º, de la Ley 2056 de 2020, indica como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías "Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que el parágrafo primero del artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del

orden nacional o territorial y también por personas jurídicas de derecho privado. Así mismo, el parágrafo primero del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 dispone que, en caso de que el proyecto de inversión sea estructurado por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o personas jurídicas de derecho privado, estas deberán emitir un concepto de viabilidad, conforme con la metodología que para ello determine del Departamento Nacional de Planeación. En consecuencia, no se requerirá viabilidad por parte de la entidad beneficiaria o aquella que presente el proyecto. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario reglamentar las condiciones para la formulación, estructuración y la emisión de concepto de viabilidad por parte de entidades públicas financieras del orden nacional o territorial y personas jurídicas de derecho privado, de proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías. Que los proyectos de inversión a cargo de los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación serán aprobados a través de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas y definidos por el correspondiente OCAD, de conformidad con el parágrafo 5° del artículo 361 constitucional y el artículo 56 de la mencionada Ley 2056 de 2020. Que el artículo 6° de la Ley 2056 de 2020 estableció que los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales serán responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a 140% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional y asignó el ejercicio de las secretarías técnicas de los mencionados OCAD al Departamento Nacional de Planeación, por lo cual se hace necesario reglamentar la transición de la operación del Sistema General de Regalías, la conclusión del ciclo del proyecto y las funciones adelantadas por las secretarías técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012.

Que la Ley 1923 del 18 de julio de 2018, por medio del cual se regula lo previsto en el parágrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 2° señala “Convocatorias públicas abiertas y competitivas. Los programas o proyectos de inversión que se financien con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, serán definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas (...)”.

Que el artículo 6° indica “Ejecución de los programas y proyectos. Los ejecutores de los programas y proyectos a los que se refiere esta ley, de naturaleza jurídica privada o pública, serán responsables por la correcta ejecución de los recursos asignados al respectivo programa o proyecto de inversión, y por el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) del SGR (...)”.

Que el artículo 7° establece “Del giro y la ordenación del gasto. Las entidades designadas como ejecutoras de programas o proyectos de inversión de los recursos provenientes del

Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la Cuenta Única del SGR a las cuentas bancarias de los destinatarios finales (...).

Corresponde al representante legal de la entidad pública o privada ejecutora del proyecto o programa, a quien haga sus veces, o a su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad y, en consecuencia, serán responsables disciplinaria, fiscal y penalmente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia”.

Que el Decreto N° 1821 del 26 de mayo de 2020 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en el Capítulo 3 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías.

El Artículo 2.1.1.3.2. *Responsabilidades*. Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y ,serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo.

Que el Artículo 2.1.1.3.6. *Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías*. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías. Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el mencionado decreto.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior será el que corresponda al régimen presupuestal de

la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

Que el Ministerio de Educación Nacional - MEN y el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, presentaron la convocatoria (pública, abierta y competitiva), con corte único, encaminada a conformar un listado de propuestas de proyectos elegibles para el fortalecimiento de Instituciones de Educación Superior (IES) públicas a través de propuestas de proyectos enmarcadas en uno de los siguientes Mecanismos de Participación: i) propuestas de proyectos de inversión para el fortalecimiento institucional y de investigación, desarrollo experimental (I+D) o investigación creación, ejecutados en alianza, que aborden problemáticas o necesidades regionales o departamentales; o, ii) propuestas de proyectos de adecuación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) o investigación creación, ejecutados por IES públicas, cuya necesidad se encuentra soportada en un documento estratégico institucional.

Que el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés Islas-INFOTEP, presentó el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS ISLAS-INFOTEP MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA" con código BPIN 2020000100369, por valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ML (\$1.299.840.889), correspondientes a NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ML (\$ 993.919.880) del FCTeI del SGR y TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NUEVE PESOS ML (\$ 305.921.009) en aportes de contrapartida. Surtidos los requisitos de verificación, el proyecto fue aprobado en sesión N° 100 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD, el día 24 de noviembre de 2020 con 3 votos positivos de los delegados del OCAD, así mismo designó como entidad ejecutora al INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS ISLAS-INFOTEP y autorizó vigencias futuras de ejecución para la recepción de bienes y servicios en el bienio 2023-2024.

Que por lo anterior, se hace necesario incorporar al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés Islas-INFOTEP en un capítulo independiente del presupuesto para el Bienio 2021-2022, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ML (\$ 993.919.880) correspondiente a los recursos FCTeI del SGR aprobado al proyecto

denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS ISLAS-INFOTEP MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA" con código BPIN 2020000100369, viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del FCTel.

Que mediante la Resolución 001 del 12 de enero de 2021 se Adopta la Desagregación de las Apropiaciones Presupuestales para los Gastos de Personal y Gastos Generales del Presupuesto de Funcionamiento del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - Infotep, por valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECIOCHO PESOS MLV. (\$7.275.324.018)**, en cumplimiento del Decreto Liquidación del Presupuesto General de la Nación, Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 y la Ley 2063 de noviembre 28 del 2020, para la vigencia fiscal 2021.

Que el Reporte SIF de Ejecución Presupuestal a fecha 18 de mayo de 2021 presenta el siguiente comportamiento: Una apropiación Inicial de **SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECIOCHO PESOS MLV. (\$7.275.324.018)**, una Adición por valor de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MLV. (\$810.019.267)**, una Reducción de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE DOSCIENTOS PESOS MLV. (\$499.219.200)** y una apropiación final a la fecha por **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MLV (\$7.586.124.085)**.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Crear un capítulo presupuestal independiente dentro del presupuesto general del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés Islas-INFOTEP, correspondiente al Sistema General de Regalías, el cual estará compuesto por un presupuesto de ingresos y otro de gastos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Incorporar en un capítulo independiente al presupuesto de ingresos Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés Islas-INFOTEP, para el Bienio 2021-2022, la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ML (\$ 993.919.880)** correspondiente a los recursos FCTel del SGR aprobado al proyecto de inversión Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS ISLAS-INFOTEP MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA" con código BPIN 2020000100369

Código Presupuestal INGRESOS	Nombre Apropriación Presupuestal	Valor
00TI	SISTEMAS GENERAL DE REGALIAS FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION	\$ 993.919.880
00TI-3902	Investigación con calidad e impacto	\$ 993.919.880
00TI-3902-0700-2020000100369	Fortalecimiento de las capacidades técnicas y científicas del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés Islas-INFOTEP mediante la dotación del laboratorio de innovación turística	\$ 993.919.880

**ARTÍCULO TRES.** El presupuesto una vez apropiados los recursos correspondientes al FCTeI del SGR del Sistema General de regalías por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS ML (\$ 993.919.880) aprobado al proyecto de inversión Proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS Y CIENTÍFICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS ISLAS-INFOTEP MEDIANTE LA DOTACIÓN DEL LABORATORIO DE INNOVACIÓN TURÍSTICA" con código BPIN 2020000100369, quedará así:

APROPIACIÓN INICIAL	APROPIACIÓN ADICIONADA	APROPIACIÓN REDUCIDA	APROPIACIÓN ADICIONADA SGR	APROPIACIÓN VIGENTE O DEFINITIVO
\$ 7.275.324.018,00	\$ 810.019.267,00	\$ 499.219.200,00	\$ 993.919.880,00	\$ 9.578.482.365,00

**ARTÍCULO CUATRO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas, a los 13 días del mes de mayo de 2021.



**EDNA DEL PILAR PÁEZ**

Presidenta



**MARLON MITCHELL HUMPHRIES.**

Secretario Técnico